



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO (UNAC) Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI (MDK).

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran:

- 1.- **La Universidad Nacional del Callao (UNAC)** con RUC N° 20138705944 con domicilio legal en la Av. Sáenz Peña -Callao de la Provincia del Callao, región Callao - Perú, a la que en adelante se le denominara UNAC; debidamente representado por el Rector Dr. Baldo Andrés Olivares Choque identificado con DNI N° 06032040.
- 2.- **La Municipalidad Distrital de Kimbiri (MDK)** con RUC N° 20178199251 con domicilio legal en el Jr. José Olaya N° 151-153 - Plaza Mayor de La Pacificación - la Convención - Cusco, a la que en adelante se le denominara MDK; debidamente representado por su Alcalde ALFREDO YUCRA SOLIS identificado con DNI N° 45104610.

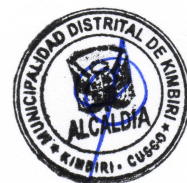
CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Universidad Nacional Del Callao (UNAC) es una persona jurídica de derecho público interno creada por ley N° 16225 en fecha 02 de setiembre de 1966 con sede en la ciudad del Callao, provincia del Callao, región del Callao, sobre la base de las carreras profesionales de la Universidad Nacional del Callao.

La Municipalidad Distrital de Kimbiri (MDK) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1942 de la Constitución del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades - es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. LA MUNICIPALIDAD es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD tiene interés de fortalecer sus capacidades técnicas y humanas, indispensable para el eficiente cumplimiento de las funciones y competencias que la Constitución Política y la Ley Orgánica de Municipalidades le confieren.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El objetivo del presente convenio es establecer programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación vinculados a las competencias y funciones de las partes; las mismas que se ejecutan en el marco de colaboración cultural y científica que corresponda a estas dos instituciones, observando los estándares de calidad establecidos para tales fines.



CLAUSULA TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS

- a) Crear escuelas profesionales de acuerdo a las necesidades del mercado en el distrito de kimhiri, conforme a Ley de la materia.
- b) Desarrollar programas y actividades de capacitación mutuas a fin de fortalecer las capacidades para el logro de objetivos y fines institucionales.
- c) Transferir y facilitar información que no tenga carácter confidencial o reservado.
- d) Promover e impulsar la realización conjunta de proyectos de investigación.
- e) Promover la organización de eventos científicos y actividades académicas, como cursos, seminarios, conferencias.
- f) Elaborar anualmente un Plan de Trabajo conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio.
- g) Evaluar e informar respecto a los resultados de la cooperación derivada del presente convenio, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- h) Brindar el apoyo correspondiente a la ejecución de los términos contenidos en los convenios específicos.
- i) Cualquier otra actividad que las partes consideren importante para el logro de los objetivos de este convenio.

CLAUSULA CUARTA: ÁREAS INVOLUCRADAS

Dentro de los alcances del presente convenio participan todas las áreas y unidades de la UNAC y de la MDK

CLAUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO DE CONVENIO

Dentro de los alcances del presente Convenio, no generara ningún tipo de compromiso financiero a pago de honorarios entre las partes. Si en la aplicación y/o ejecución del presente Convenio se tuviera que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal otorgada por las Oficinas de Presupuesto respectivas, cualquiera sea la fuente de financiamiento, conforme a las disposiciones presupuestarias vigentes.

CLAUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente Convenio, las partes podrán suscribir Convenios Específicos para concretar el desarrollo y la ejecución de los diferentes programas y proyectos que decidan realizar a efectos de cumplir los fines y objetos del presente Convenio.

Las partes convienen que en el supuesto que el Convenio no sea renovado y se encuentren en ejecución actividades de los convenios específicos, estas continuaran hasta la culminación a fin de no afectarse la finalidad de la colaboración interinstitucional.

CLAUSULA SETIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier aspecto no previsto en el Convenio y demás modificaciones y ampliaciones a las clausulas; serán establecidos de común acuerdo vía la suscripción de las adendas correspondiente.



CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO MARCO

Ambas partes convienen en designar un coordinador por cada institución quienes se encargaran de elaborar un programa de trabajo conjunto, establecido un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del Convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos.

La designación de representantes se realizaran mediante memorándum de entendimiento emitidos por cada una de las partes, designación tendrá una duración de un año.

Adicionalmente las partes en dicho memorándum designaran a funcionarios que absuelvan consultas legales y/o técnicas en temas de materia del presente convenio.

CLAUSULA NOVENA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente Convenio será de (5) años, plazo que comenzara a regir desde la fecha de suscripción del mismo.

La renovación del Convenio Marco será por acuerdo de las partes, previo a su vencimiento.

CLAUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia que el presente Convenio, que conforme a lo dispuesto en el artículo 77.3 de la ley de procedimiento Administrativo General es de libre adhesión y separación.

CLAUSULA UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de alguna de las partes, de los compromisos estipulados en el presente instrumento. Previamente la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento del compromiso otorgándole un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento, si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento el Convenio se resuelve de puro derecho.
- b) Por mutuo acuerdo formalizado mediante documento escrito.
- c) Por fortuito o fuerza mayor que no permita que una de las partes continúe cumpliendo, con cualquiera de los compromisos contrarios. La parte que incumple quedara exenta de cualquier responsabilidad.
- d) Por decisión unilateral de una de las partes con una comunicación escrita a la otra parte con una anticipación de quince (15) días hábiles.

La resolución adoptada por una de las partes, no la exime de culminar los Convenios Específicos aprobados y que estuviesen vigentes o en ejecución en razón del presente Convenio Marco, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor que impida su continuación.

CLAUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución será resuelto mediante trato directo.



CLAUSULA DUODÉCIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

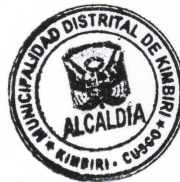
Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte Introductoria del presente Convenio, los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

- 1) Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como coordinadores en mérito al presente Convenio.

En señal de conformidad ambas partes suscriben el presente Convenio Marco en dos (2) ejemplares de igual tenor, en Callao a los ocho días del mes de junio de 2017.



Baldo Andrés Olivares Choque
Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE
Rector
Universidad Nacional del Callao



Alfredo Yucra Solís
ALFREDO YUCRA SOLIS
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Kimbiri